



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

El Informe N° 524-2023-GRC/GGR-OGP-USC de fecha 31 de octubre de 2023 emitido por el Coordinador de la Unidad de Saneamiento y Catastro, el cual adjunta los actuados relacionados a la solicitud de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte (Exp. GRECYD20230000971), que requiere se informe sobre el estado situacional de los trámites de saneamiento comprendidos sobre el Proyecto IOARR, denominado "Construcción de Infraestructura Deportiva, en la optimización de la Infraestructura del Centro Acuático de la Villa Deportiva Regional del Callao, distrito de Bellavista y Provincia Constitucional del Callao" con CUI N° 2521132; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en el artículo 197°, determina que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su propia competencia. Asimismo, determina que sus bienes y rentas se establecen en la ley;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización", publicada el 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo, la titularidad de dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de la Administración Regional, entre otras instituciones;

Que, en mérito de lo establecido mediante el artículo 62° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, mediante Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA se otorgó facultades al Gobierno Regional del Callao para realizar los actos de adjudicación y administración de terrenos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción; en mérito a lo citado es de precisar que "El Proyecto IOARR, denominado "Construcción de Infraestructura Deportiva, en la optimización de la Infraestructura del Centro Acuático de la Villa Deportiva Regional del Callao, se encuentra contenido dentro del predio denominado Complejo Deportivo Yahuar Huaca – Estadio Miguel Grau se encuentra ubicado entre las avenidas Los Topacios (antes calle cuatro) y la avenida Mariscal Benavides N° S/N, en el distrito de Bellavista y Provincia Constitucional del Callao, con partida registral N° 70341599 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, con un área de una extensión de 99,734.51 m<sup>2</sup> de titularidad registral del Gobierno Regional del Callao y tiene como Código Único del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (CUS) el N°15153;

Que, en mérito del literal 2) del artículo 10° del Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA; Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; esta institución cuenta con la competencia necesaria para expedir directivas y otras disposiciones normativas en materia de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de predios estatales sobre el área materia de solicitud; máxime que el numeral 1 del artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece como uno de los deberes de las autoridades en la tramitación de los procedimientos: "Actuar dentro del ámbito de su competencia (...);"



Que, asimismo, el artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, señala que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la Entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, en esa línea, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF- del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, en su numeral 9) del artículo 70° determina que: “Tramitar las rectificaciones de áreas, linderos de los predios y en general todas las acciones registrales necesarias para el saneamiento físico legal del patrimonio regional”;

Que, con la Resolución N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de 19 de enero de 2017, modificada con la Resolución Gerencial General Regional N° 140-2022-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 20 de abril del 2022; se crearon las unidades funcionales dentro de la estructura orgánica de la Oficina de Gestión Patrimonial, siendo una de ellas la Unidad de Saneamiento y Catastro, aprobándose entre sus funciones: “1) [...]; 2) Realizar el diagnóstico para la aprobación de los actos de saneamiento físico legal y su inscripción en el ente competente, sobre los predios e inmuebles del Gobierno Regional del Callao y del Estado bajo su administración.3) [...]; y 4) Realizar las inspecciones técnicas y el levantamiento topográfico y geodésico de los predios e inmuebles del Gobierno Regional del Callao y del Estado bajo su administración, inmersos en el procedimiento de saneamiento físico legal”;

Que, en ese sentido, la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao es competente para pronunciarse sobre el presente procedimiento de Rectificación de área, linderos y medidas perimétricas, así como independización y área remanente de un predio que tiene como titular registral al Gobierno Regional del Callao;

Que, la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, en el Artículo 10° de la Sección I, DISPOSICIONES GENERALES, respecto a la Inscripción en mérito a acto administrativo, indica: “En los casos de inscripciones que se efectúen en mérito a un acto administrativo, salvo disposición en contrario, se presentará copia autenticada de la resolución administrativa expedida por funcionario autorizado de la institución que conserva en su poder la matriz”;

Que, mediante Memorando N° 000456-2023-GRC/GRECYD de 22 de marzo del año en curso, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, solicita se remita el detalle del estado situacional de los tramites realizados y pendientes respecto a la rectificación de linderos, correspondiente al Proyecto IOARR, denominado “Construcción de Infraestructura Deportiva, en la optimización de la Infraestructura del Centro Acuático de la Villa Deportiva Regional del Callao, distrito de Bellavista y Provincia constitucional del Callao” con CUI N° 2521132, (en adelante “el Proyecto”);

Que, con fecha 11 de abril del presente año, se realizó una mesa de trabajo adjuntándose toda la documentación que sustenta “el Proyecto”. Asimismo, con informe técnico legal N° 003-2023-GRC/GGR-OGP-USC-THJHZ-JAHP de fecha 17 de 2023, se emite el informe concluyendo y recomendando se proceda con la rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas del predio inscrito en la partida N° 70341599, expidiéndose la Resolución Jefatural N° 000034-2023-GRC/OGP de fecha 21 de junio del año 2023, el que a la fecha no fue publicado en el Portal del Gobierno Regional del Callao, por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ni derivado para su inscripción ante Sunarp;

Que, la partida registral N° 70341599, después de la inscripción definitiva de la anotación preventiva de independización y modificación de área inscrita en los asientos B00010 y



B00011, presenta un área de 99,734.51 m<sup>2</sup>; sin embargo, se advierte entre su área inscrita en el As. B00011 de (99,734.51 m<sup>2</sup>) y su área Gráfica (99,664.64 m<sup>2</sup>), existe una discordancia de 69.87 m<sup>2</sup>;

Que, estando a lo recomendado se emite el informe técnico legal N° 0017-2023-GRC/GGR-OGP-USC/ARLP-VSMDM, de fecha 26 de octubre del 2023, el que concluye que, para dar atención a la solicitud concerniente con el trámite de “el Proyecto”, correspondería realizar el trámite saneamiento de rectificación del área, linderos y medidas perimétricas del predio inscrito en la partida registral N°70341599. Asimismo, sobre el área rectificadora e inscrita (99,664.64 m<sup>2</sup>), del denominado Complejo Deportivo Yahuar Huaca – Estadio Miguel Grau, se realice el acto de Independización de un área 6,243.83 m<sup>2</sup> y perímetro 361.51ml, y se genere el área remanente cuya área sería 93,420.81 m<sup>2</sup> y perímetro 1,877.76 ml en el que se encuentra desarrollado “el Proyecto”;

Que, la Unidad de Saneamiento y Catastro de la Oficina de Gestión Patrimonial ha elaborado los planos de Rectificación, Independización y Área Remanente, con sus correspondientes Memorias Descriptivas del predio inscrito en la partida registral N° 70341599, ubicado entre Av. Los Topacios (antes calle cuatro) y la av. Mariscal Benavides N° S/N, distrito de Bellavista y Provincia Constitucional del Callao, para su posterior inscripción registral, que la documentación mencionada en los párrafos precedentes, constituyen la motivación del presente acto administrativo, según lo establecido por el numeral 6.1 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que a la letra dice: “*La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados (...)*”, a lo que el numeral 6.2 del artículo 6° de la norma acotada agrega: “*Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)*”, premisa legal que ha sido cumplida en este caso;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo del Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000019, de fecha 09 de enero de 2023, encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando facultada para emitir resoluciones, con la visación de la Unidad de Saneamiento y Catastro, de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 140-2022-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 20 de abril de 2022;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION JEFATURAL N°000034-2023-GRC/OGP** de fecha 21 de junio del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR y DISPONER LA INSCRIPCION** de la **RECTIFICACIÓN DE ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS** del “Plano Perimétrico y Ubicación N° 0179-2023-GRC/GGR-OGP-USC y su respectiva Memoria Descriptiva del Predio ubicado entre las avenidas Los Topacios (antes calle cuatro) y la av. Mariscal Benavides N° S/N, distrito de Bellavista y Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la partida registral N° 70341599.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR y DISPONER LA INSCRIPCION** del **Plano de Independización y Plano Remanente** sobre el área rectificadora e inscrita (99,664.64 m<sup>2</sup>), del denominado Complejo Deportivo Yahuar Huaca – Estadio Miguel Grau, que forma parte del predio inscrito en la partida registral N° P52019949, conforme a la información técnica contenida en el Plano de Independización N° 0180-2023-GRC/GGR/OGP-USC y su respectiva Memoria Descriptiva y Plano Remanente N° 0181-2023-GRC/GGR/OGP-USC y su respectiva Memoria Descriptiva, respectivamente.



**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** se realice el trámite en la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, por el sólo mérito de la presente Resolución Jefatural, entidad que procederá a registrar los Planos Perimétricos y Ubicación aludidos en los artículos precedentes. del Predio ubicado en av. Los Topacios (antes calle cuatro) y la av. Mariscal Benavides N° S/N, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones realice la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**